

RESOLUCION N° -2023-INVERMET-GG

Lima, 21 de diciembre de 2023

VISTOS: El Informe N° 000237-2023-INVERMET-OGAF-OGRH-MGG emitido por la analista de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; el Memorando N° 001384-2023-INVERMET-OGAF emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas; el Informe N° 000079-2023-INVERMET-OGAJ-RGB y Memorando N° 000573-2023-INVERMET-OGAJ emitidos por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 22830, Ley de Creación de INVERMET, se crea el Fondo Metropolitano de Inversiones (INVERMET), y de acuerdo con artículo 3 de su Reglamento, aprobado por Ordenanza N° 2315-2021, concordado con la Décimo Sexta Disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, y modificatorias, es un órgano desconcentrado especial que cuenta con personería de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica en el desempeño de sus funciones de acuerdo a su Ley de creación y a la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al artículo 18 del citado Reglamento del INVERMET, concordado con el artículo 18 del Manual de Operaciones del INVERMET, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 02-2022, el Gerente General del INVERMET constituye la máxima autoridad administrativa y Titular de la Entidad, responsable de ejercer las actividades para planear, organizar, supervisar, conducir, coordinar y controlar su marcha administrativa, económica y financiera;

Que, a su vez, el artículo 19 del precitado Reglamento del INVERMET en su literal s) señala que el Gerente General tiene la función de designar y cesar a los servidores de confianza;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, señala que el número de servidores de confianza en ningún caso es mayor al cinco por ciento del total de cargos o puestos previstos por la entidad pública en su cuadro para asignación de personal o cuadro de puestos de la entidad, según corresponda; con un mínimo de dos y un máximo de cincuenta servidores de confianza, y que corresponde al titular de la entidad pública la determinación de la ubicación de los servidores de confianza;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y modificatorias, en su literal e) señala que el servidor de confianza es un servidor civil que forma parte del entorno directo e inmediato de los funcionarios públicos o directivos públicos, cuya permanencia en el Servicio Civil está determinada y supeditada a la confianza por parte de la persona que lo designó. A su vez, señala que el servidor de confianza ingresa sin concurso público de méritos, sobre la base del poder discrecional con que cuenta el funcionario que lo designa, no conforma un grupo y se sujeta a las reglas que correspondan al puesto que ocupa;

Que, el artículo 263 del Reglamento de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y modificatorias, establece que el servidor civil de confianza ingresa al servicio civil sin concurso público de méritos y debe cumplir con el perfil del puesto, en función de conocimientos y experiencia, y no están sujetos a período de prueba. Asimismo, señala que es designado por el órgano competente, desempeña sus funciones en el órgano o unidad orgánica respectiva y reporta al jefe del órgano o unidad orgánica que lo solicitó;

Que, el artículo 28 del Reglamento de la Ley N° 31419, aprobado mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, señala que el procedimiento de vinculación inicia con la solicitud del funcionario/a público/a proponente o la máxima autoridad administrativa, de ser el caso, a la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, adjuntando copia del currículum vitae documentado, para la evaluación de la persona propuesta; asimismo, señala que la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, verifica el cumplimiento de los requisitos, emitiendo el informe de cumplimiento, o no cumplimiento, de corresponder; y que el informe que emita la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, debe contener la verificación de que la persona propuesta no cuente con impedimentos para el acceso a la función pública;

Que, mediante documentos de vistos, la Analista de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos contando con la conformidad de la Oficina General de Administración y Finanzas, en el marco de su competencia en materia de recursos humanos, emite opinión técnica favorable para la designación de la señora Luz Lissete Moya Flores en el cargo de confianza de Asesora de la Gerencia General del INVERMET contenido en el Cuadro de Asignación de Personal y Manual de Organización y Funciones del INVERMET, precisando que reúne los requisitos mínimos establecidos en el Perfil de Puesto actualizado mediante Resolución N° 062-2019- INVERMET-SGP, y que, además, cumple con los requisitos establecidos en la Ley N° 31419 y su Reglamento;

Que, mediante documentos de vistos, la Oficina General de Asesoría Jurídica, contando con la opinión favorable de la OGRH, considera viable la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Con el visto de la Oficina General de Administración y Finanzas, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica en el marco de sus respectivas competencias; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 22830, Ley de creación de INVERMET, y su Reglamento, aprobado por Ordenanza N° 2315-2021; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y modificatorias, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y modificatorias; y el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y modificatoria.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designación

Designar a partir del 21 de diciembre de 2023 a la señora **LUZ LISSETE MOYA FLORES** en el cargo de confianza de Asesora de la Gerencia General del Fondo Metropolitano de Inversiones.

Artículo 2.- Notificación

Notificar la presente Resolución a la señora Luz Lissete Moya Flores, a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos para que proceda conforme a sus atribuciones y a los demás órganos de la entidad para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Publicación

Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del INVERMET (www.invermet.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

**ROSA MARIA VERONICA CASTAÑEDA ZEGARRA
GERENTE GENERAL
GERENCIA GENERAL**